## VISTO:

El Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 355/2020 de prórroga ASPO, dictado por el Poder Ejecutivo Nacional, hasta el día 26 de abril de 2020 inclusive; y

## **CONSIDERANDO:**

Que por el Decreto Nº 260/2020 se amplió en nuestro país la emergencia pública, en materia sanitaria establecida por Ley Nº 27.541 por el plazo de UN (1) año, en virtud de la Pandemia de COVID-19.

Que la velocidad en el agravamiento de la situación epidemiológica, a escala internacional, requirió la adopción de medidas inmediatas para hacer frente a la emergencia, dando lugar al dictado del Decreto Nº 297/2020, por el cual se dispuso el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" durante el plazo comprendido entre el 20 y 31 de marzo de 2020. Ese plazo, por similares razones, fue prorrogado mediante Decreto Nº 325/2020 hasta el día 12 de abril de 2020 y por el Decreto Nº 355/2020 hasta el día 26 de abril de 2020 inclusive.

Que estas medidas permitieron, por el momento, contener la epidemia por la aparición paulatina de casos y de menor tiempo de evolución, registrándose una disminución en la velocidad de propagación, evitando la saturación del sistema de salud, según especialistas.

Que el comportamiento de los casos en nuestro país, evidencia un incipiente aplanamiento de la curva, que requiere de mayor tiempo para confirmar esta tendencia.

Que nos hallamos ante una situación dinámica en la que pueden presentarse diferentes circunstancias epidemiológicas dentro del país e inclusive dentro de las diferentes jurisdicciones Provinciales y Municipales.

Que los Decretos Municipales Nº 143/20 y 153/20 se han dictado en adhesión a los Decretos Nº 297/20 y 325/20 dictados por el Poder Ejecutivo Nacional, y el presente Decreto se adhiere al Decreto Nº 355/20 Nacional, con el fin de contener y mitigar la propagación de COVID-19 y con su aplicación se pretende proteger la salud pública, adaptándose en tal sentido medidas proporcionadas en forma razonables y temporarias.

Que el Presidente de la Nación y el Ministro de Salud mantuvieron una reunión con destacados expertos en epidemiologia y recibieron precisas recomendaciones acerca de la conveniencia de prorrogar el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" hasta el día 26 de abril del corriente año inclusive.

## Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES

## **DECRETA**

**ARTICULO 1º:** Prorrogase el aislamiento social, preventivo y obligatorio hasta el día 26 ======= de abril de 2020 inclusive, en adhesión al Decreto Nacional Nº 355/20.-

<u>ARTICULO 2º:</u> Los días 19 y 26 de abril de 2020 deberán estar todos los comercios ======== cerrados y no estará permitido el servicio de delivery (exceptuando estaciones de servicio y farmacia de turno).-

**ARTICULO 3º:** Se establece como obligatorio a partir del 13 de abril de 2020 el uso de ====== tapabocas o barbijos caseros para poder circular en la vía pública, también en oficinas públicas y privadas y comercios con atención al público.-

ARTICULO 4°: Comuníquese, publíquese, regístrese.-

**DECRETO Nº: 174/2020** 

SAYOS MORAMAY Secretaria de Gobierno Municipalidad de Gral. Alvear RAMÓN JOSE CAPRA
Intendente Municipal
Municipalidad de Gral. Alvea